

AUTO INTERLOCUTORIO - POSFALLO

Radicado No. 70001-31-21-002-2018-00065-00

Sincelejo, veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022).-

Tipo de proceso: SOLICITUD INDIVIDUAL DE FORMALIZACION Y RESTITUCION DE TIERRAS
Demandantes/Solicitantes/Accionantes: SONIA SOFÍA REBOLLO TOBIAS.
Demandado/Oposición/Accionado: ---
Predios: CASA LOTE CHENGUE (FMI No. 342-36987)

En atención a la nota secretarial que antecede, examinado el expediente, se avizoran sendos memoriales del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras –UAEGRTD- y de la Unidad Administrativa Especial Para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas –UARIV- en los que ostentan informes de cumplimiento a las órdenes de la sentencia de calendas 18/12/2019.

En este orden de ideas, es ineludible requerir nuevamente a algunas entidades sobre el acatamiento de los ordenamientos proferidos en la referida sentencia.

Así mismo, se le ordenará a la UAGRTD Territorial Bolívar – Oficina Sincelejo, que, en el término de cinco (05) días, contados a partir del recibido de la respectiva comunicación, efectúe un análisis con los beneficiarios de los ordenamientos impartidos en la sentencia de la referencia, a fin de verificar, los aspectos incumplidos. Una vez efectuado lo anterior, deberá enviar un informe refiriéndose no solo a las órdenes dadas a la UAEGRTD sino a todas las órdenes emitidas a las distintas entidades.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

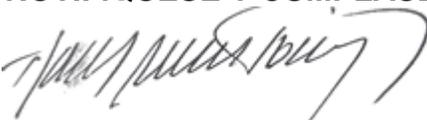
PRIMERO: Requerir al Juzgado Promiscuo Municipal de Ovejas, (Sucre), para que en el término de veinticuatro (24) horas, a partir del recibo del oficio respectivo, presente a este Despacho, un informe sobre el cumplimiento de la orden judicial décima, emitida en la sentencia proferida dentro de la presente actuación fechada 18/12/2019.

SEGUNDO: Requerir a la Secretaria de Planeación del Municipio de Ovejas – Sucre, para que en el término de la distancia, una vez recibida la respectiva comunicación, de cumplimiento a lo solicitado en auto anterior, esto es, informe con destino a la presente actuación, si el predio objeto de restitución denominado “Casa Lote Chengue”, con FMI No. 342-36987, ubicado en la Vereda Chengue del Municipio de Ovejas – Sucre, es Urbano o Rural, a fin de tener certeza sobre la entidad que le corresponde verificar los requisitos correspondiente para que el mismo sea adjudicado.

TERCERO: ORDENAR a la UAGRTD Territorial Bolívar, Oficina Sincelejo que, en el término de cinco (05) días, contados a partir del recibido de la respectiva comunicación, efectúe un análisis con los beneficiarios de los ordenamientos impartidos en la sentencia de la referencia, a fin de verificar, los aspectos incumplidos. Una vez efectuado lo anterior, deberá remitirse un informe refiriéndose no solo a las órdenes dadas a la UAEGRTD sino a todas las órdenes emitidas a las distintas entidades.

CUARTO: Por secretaría expídanse los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**JOSE DAVID SANTODOMINGO CONTRERAS
JUEZ**

PRAM/VMI.

Firmado Por:
Jose David Santodomingo Contreras
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002 De Restitución De Tierras
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f5704d27d551a6ff137b82b11eca1fee33e62dced6e541a894e0078b9af0f3c**

Documento generado en 27/07/2022 01:21:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>